

CONSTANCIA SECRETARIAL: En el presente proceso se ha informado de la notificación al demandado.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Yaqueline Nomeling Calderón
Demandado:	Cerdo Don Express S.A.S
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00102-00

Armenia, Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y luego de revisado el proceso se advierte que el apoderado judicial hace una mixtura de normas para realizar el trámite de notificación al demandado, ello sin tener en cuenta que por auto del 15 de marzo de la presente anualidad se le requirió para que realizara en debida forma la remisión de la comunicación.

Lo anterior, por cuanto adjunta comunicación concediendo 5, 10 o 30 días para que comparezca según el caso si reside en la misma sede del juzgado, en otra ciudad o fuera del país y a su vez le indica que de no comparecer dentro de los 10 días se le fijara el aviso de notificación y en caso de no comparecer se designará un curador para la Litis.

Es de resaltar que primero debe remitir la comunicación concediendo el término que corresponda (5, 10 o 30), vencido dicho plazo de no comparecer debe remitir la comunicación por aviso, en este deberá indicarle que de no comparecer en 10 días se le designará un curador para la Litis.

En consecuencia, se requiere nuevamente al apoderado judicial para que realice en debida forma los trámites de notificación teniendo en cuenta las disposiciones para cada caso.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
14 DE JULIO DE 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8e8dc6203be677eae149c220ec75126c07b902865529a44e4d5eac0050419**

Documento generado en 13/07/2022 11:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>